

puesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el conjunto formado por el Puente Viejo y la capilla de Nuestra Señora de los Remedios, en Orense.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 648/1961, de 6 de abril, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio en Pontevedra.*

En virtud de expediente reglamentario aprobado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio, masculina y femenina, con sus correspondientes anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Pontevedra, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de dieciocho millones cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con cargo directo al Estado (artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres), sección dieciocho, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado a), y con la siguiente distribución: por ejecución material, catorce millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones doscientas cuarenta y siete mil ochocientas cincuenta y una pesetas con setenta y siete céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, seiscientos veintinueve mil trescientas noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos, que hace que el presupuesto de contrata importe diecisiete millones ochocientas sesenta y dos mil novecientas veintiocho pesetas con setenta y siete céntimos, que con los honorarios de dirección, setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas con siete céntimos; los de formación, setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas con siete céntimos, y los del Aparejador, cuarenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, hacen los citados dieciocho millones cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Que dichas obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de diecisiete millones ochocientas sesenta y dos mil novecientas veintiocho pesetas con setenta y siete céntimos. Y que el importe total de dichas obras, que alcanza la cifra de dieciocho millones cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, se distribuyan en las siguientes anualidades: para el corriente ejercicio, tres millones doscientas cincuenta mil pesetas; para el de mil novecientos sesenta y dos, seis millones, y para el de mil novecientos sesenta y tres, siete millones ochocientas setenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 649/1961, de 6 de abril, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio en Alicante.*

En virtud de expediente reglamentario aprobado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio, ambos sexos, con sus correspondientes anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Alicante, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de trece millones ochocientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, con cargo directo al Estado, sección dieciocho, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado a), y con la siguiente distribución: Por ejecución material, once millones seiscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas once pesetas con ochenta y ocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón setecientas cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y una pesetas con setenta y siete céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, trescientas treinta y seis mil quinientas sesenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, que hacen que el presupuesto de contrata sea de trece millones setecientas veintisiete mil seiscientas treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos, que con los honorarios de dirección, cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos; los de formación, cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, y los del Aparejador, treinta y cuatro mil novecientas cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, hacen los mencionados trece millones ochocientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—Que dichas obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de trece millones setecientas veintitrés mil seiscientas treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos. Y que el importe total de las referidas obras, que alcanza la cifra de trece millones ochocientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, se distribuya en las siguientes anualidades: Para el corriente ejercicio, dos millones quinientas mil pesetas; para el de mil novecientos sesenta y dos cinco millones, y para el de mil novecientos sesenta y tres, seis millones trescientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 650/1961, de 6 de abril, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio en Santander.*

En virtud de expediente reglamentario aprobado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio, masculina y femenina, con sus correspondientes anejas, Escuelas del Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Santander, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, y por un presupuesto total de dieciocho millones cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas y dieciocho céntimos, con cargo directo al Estado (artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres), sección dieciocho, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado